

NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
DE SEGURIDAD



Distr.  
GENERAL

S/12779  
20 julio 1978  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: FRANCES

NOTA VERBAL DE FECHA 25 DE MAYO DE 1978 DIRIGIDA AL  
SECRETARIO GENERAL POR LA MISION PERMANENTE DE BENIN  
ANTE LAS NACIONES UNIDAS

La Misión Permanente de la República Popular de Benin saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y, en relación con su nota PO 230 SOAF del 18 de mayo de 1978, tiene el honor de recordarle la nota que la Misión enviara el 4 de mayo de 1978 (S/12708) acerca de las disposiciones tomadas por la República Popular de Benin para aplicar la resolución 418 (1977), sobre el embargo obligatorio de armas destinadas a Sudáfrica.

En lo que respecta en particular al párrafo 3 de la resolución 418 (1977), y en respuesta a la solicitud del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977), la Misión Permanente de la República Popular de Benin atribuye una importancia capital a la aplicación estricta del párrafo 3 de la resolución 418 (1977), que se dirige principalmente a los aliados occidentales y a los defensores del régimen racista de Sudáfrica.

A los países occidentales que tienen contactos importantes y acuerdos sobre concesión de licencias para la fabricación de armas les corresponde respetar sus compromisos, ya que todos esos países votaron a favor de la resolución 418 (1977) en el Consejo de Seguridad.

La Misión Permanente de la República Popular de Benin ante las Naciones Unidas solicita que la presente nota se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.